

Verbal

RAD: 08001405300920200023500

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, dándole cuenta que el demandado CARLOS MARIO QUINTERO ALZATE, Identificado Con La C.C. No. 8.770.971 Y PERSONAS INDETERMINADAS EN EL PROCESO VERBAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, El Mueble Automóvil Con Las Sigüientes Características: MARCA: CHEVROLET PLACA: UYU-393LINEA: NPR SERVICIO: PUBLICOCLASE: BUS CILINDRAJE: 4570COLOR: GRIS MODELO: 2006, fueron incluidos en el sistema nacional de emplazados y que el termino se encuentra vencido sin que los demandados se hayan notificado de la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 21 de 2021



BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA



Verbal

RAD: 08001405300920200023500

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art

108 del C.G. del P el Juzgado

RESUELVE

1. Designese al(a) Dr(a) CARLOS JULIO MONTILLA COLINA, carlosjuliomontilla@gmail.com para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem del demandado, CARLOS MARIO QUINTERO ALZATE, Identificado Con La C.C. No. 8.770.971 Y PERSONAS INDETERMINADAS EN EL PROCESO VERBAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, El Mueble Automóvil Con Las Sigüientes Características: MARCA: CHEVROLET PLACA: UYU-393 LINEA: NPR SERVICIO: PUBLICOCLASE: BUS CILINDRAJE: 4570 COLOR: GRIS MODELO: 2006, para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cdd7cb2974df1daf8155710533e8470609b887f01e9f11d7de97c75
07158e0e

Documento generado en 21/09/2021 02:33:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>